

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 25 de Septiembre de 1943.

Núm. 203.

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima tercera sesión ordinaria. . . . Pág. 1721

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Acéptase una renuncia . . . . . 1722  
 Permisos . . . . . 1722  
 Prolóngase un permiso . . . . . 1722

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
 MOVIMIENTO DIARIO**

Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad). . . . . 1723  
 Casa Bancaria Autorizada J. R. E. Tefel & Co. . . . . 1723  
 Banco de Londres y América del Sud Limitado.—Sucursal Managua . . . . . 1724  
 Banco Nacional de Nicaragua.—Departamento Bancario . . . . . 1724  
 Casa Bancaria Autorizada "Caley-Dagnall Co. Limitada".—Managua . . . . . 1725  
 Autorízase al Fiscal General de Hacienda aceptar una venta . . . . . 1725

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Reintégrase en un puesto a una Profesora. . . . . 1725  
 Contratos . . . . . 1726

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Circular Administrativa N<sup>o</sup> 279 . . . . . 1726

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1727  
 Titulos supletorios . . . . . 1727  
 Terrenos municipales . . . . . 1727  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1728  
 Sentencias de divorcio . . . . . 1728  
 Citación de procesados . . . . . 1728

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Tercera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes 29 de Junio de 1943. Presidencia del senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios senadores Gral. Luis Fiallos y don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente. Concurrieron, además, los senadores Ar-

güello, Astacio, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Morales, Moncada, Murillo, Rodríguez, Salazar, Sandoval y Solórzano Díaz.

19--Se abrió la sesión.

29--Senador Presidente: En mi calidad de Presidente de la Mesa, tengo la obligación de hacer que se guarde el mayor orden posible al celebrarse estas sesiones. Por lo tanto, recomiendo especialmente al público la mayor compostura, para que no haya lugar a roces entre los asistentes a la barra, ni perturbación alguna a los senadores en el ejercicio de sus funciones.

39--Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

49--Senador Presidente: Como está presente el Hon. senador Dr. Mariano Argüello Vargas, quien en el debido tiempo dió aviso de su regreso a la Cámara, se le da por incorporado.

59--Senador Presidente: Se va a proceder a leer por Secretaría el expediente del indulto al reo Domingo Mendoza, para conocimiento de los senadores que no asistieron a las sesiones en que se ha discutido este asunto.

El Senador Secretario dió lectura a todo el expediente, y a continuación se sometió a discusión nuevamente el proyecto para proceder a la votación de desempate.

Senador Presidente: Después de leídas las partes principales del expediente relativo al indulto de Domingo Mendoza, quiero informar a los honorables senadores que no concurrieron a las sesiones en que se trató este asunto, que en el primer debate fue rechazado el indulto por unanimidad. Después al querérsele dar segundo debate, hubo diferencia de opiniones entre los senadores, pero de acuerdo con los precedentes establecidos, y con lo que dispone el Reglamento, resolvió por mayoría la Honorable Cámara que había lugar a ese debate. Y es en virtud de esa resolución por lo que se trató nuevamente el asunto y se obtuvo empate en la votación en dos ocasiones, con respecto a la determinación que debe tomarse sobre este punto. De manera, que lo que en este caso se discute, es el rechazo del indulto: si se vota por el rechazo, bola blanca; si se vota contra el rechazo, bola negra. Doy esta explicación anticipadamente y tomaré la votación en esta forma para ponerme a cubierto de críticas de algunos senadores. En el segundo debate, lo que se pone a discusión es lo que se apro-

bó en el primero, y siendo que este proyecto fue rechazado, lo que se discute ahora es si se confirma ese rechazo, o se vota contra el rechazo. De manera, pues, que lo que está a discusión es si se mantiene o no la resolución de la Cámara tomada en el primer debate.

Senador Sandoval: Para poner más claras las cosas, me gustaría que votáramos este asunto, como se ha hecho corrientemente: por el indulto o contra el indulto. Por el indulto, bola blanca; contra el indulto, bola negra. Así no habrá lugar a mixtificaciones.

Senador Presidente: No tengo ningún inconveniente en someter a la consideración de la Cámara la forma en que debe hacerse la votación. Me pronuncié en la forma anterior, porque el Reglamento dice que se debe poner a discusión lo que se resolvió en el primero. Lo que se aprobó en primer debate, fue el rechazo del indulto, y éso es lo que someto ahora a la consideración del Senado: Se mantiene el rechazo o se revoca? La forma de llegar a la conclusión definitiva puede variar, y por ésto, someto a la consideración de la Honorable Cámara la sugerencia que ha hecho el senador Dr. Sandoval para que se vote por el indulto o contra el indulto.

Senador Solórzano Díaz: Las palabras del senador Presidente están muy en razón, y él tiene el derecho de dar a conocer el procedimiento a seguir en el debate; pero para que no haya equivocación en el asunto que vamos a votar, debemos acoger la sugerencia del senador Dr. Sandoval, que es precisamente la forma en que hemos actuado siempre en estos casos.

Senador Presidente: No habiendo objeción que hacer a la sugerencia del senador Dr. Sandoval, se tomará la votación en la forma que él lo ha propuesto.

Senador Argüello: Ruego al señor Presidente de la Mesa responderme esta pregunta: Es cosa ya resuelta que este asunto tiene segundo debate?

Senador Presidente: Tengo el gusto de manifestarle que ya la Cámara resolvió que hay lugar al segundo debate, y que fue precisamente en ese segundo debate cuando resultó el empate. Por lo tanto, no habiendo ninguna objeción, procederemos a la votación por balotas.

Tomada la votación se obtuvo el siguiente resultado: Por el indulto ocho votos; contra el indulto ocho votos.

Senador Murillo: Habiendo resultado empate por segunda vez, el proyecto queda rechazado.

Senador Sandoval: Pido rectificación de la votación.

Senador Presidente: Habiendo pedido rectificación de la votación el senador Dr. Sandoval, se tomará de nuevo.

Tomada nueva votación, se obtuvo el mismo resultado: ocho contra ocho.

(Continuará)

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 89

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia que del cargo de Archivero, Oficial Notificador y Mecanógrafo de la Junta de Información y Detalle del Depto. de Esteli, presentó el señor Francisco A. Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y

Segundo.—Nombrar en su lugar al señor Br. José U. Aráuz, quien tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D.N., 22 de Septiembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 38

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder seis días de permiso para ausentarse de su puesto, con goce de sueldo, al señor Augusto Incer B., Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, a partir del día veintisiete del corriente mes para terminar el día dos del próximo mes de Octubre, dejando en su lugar y bajo la propia responsabilidad del señor Incer B., al Tenedor de Libros de esa misma Administración de Rentas señor León Obando Reyes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda, por la ley, Vicente Zamora B.

Nº 35

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder ocho días de permiso para ausentarse de su puesto, al señor Emigdio Rugama, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Esteli, a partir del día veinte del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 86

El Presidente de la República,  
Acuerda:

En vista de que el señor Fernando Córdoba, Administrador de Rentas de este Departamento, no puede hacerse cargo de su puesto por continuar delicado de salud, prorrogar por cinco días el permiso de treinta días, concedido según acuerdo Nº 50 de 13 de Agosto y que hoy finaliza, debiendo terminar este nuevo permiso el día veinticinco del corriente mes, inclusive.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (MONTE DE PIEDAD)

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1943	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	—	₡ 649,724.65	₡ 282,227.66	₡ 51,977.97	230,249.69	—
3	—	652,198.71	283,583.41	52,175.90	231,407.51	—
4	—	650,384.79	281,085.75	52,030.78	229,054.97	—
5	—	652,993.83	281,865.59	52,239.51	229,626.08	—
6	—	653,577.93	283,240.37	52,286.23	230,954.14	—
7	—	656,431.91	284,956.88	52,514.55	232,442.33	—
9	—	656,764.79	290,828.47	52,541.18	238,287.29	—
11	—	657,569.84	292,940.38	52,605.59	240,334.79	—
12	—	657,775.23	294,253.00	52,622.02	241,630.98	—
13	—	656,798.23	291,126.99	52,543.86	238,583.13	—
14	—	664,055.96	279,958.35	53,124.48	226,833.87	—
16	—	664,929.44	281,329.92	53,194.36	228,135.56	—
17	—	663,509.55	280,228.64	53,080.76	227,147.88	—
18	—	663,351.55	279,518.72	53,068.12	226,450.60	—
19	—	663,473.13	279,768.94	53,077.85	226,691.09	—
20	—	663,114.32	279,927.03	53,049.15	226,877.88	—
21	—	672,166.44	292,930.27	53,773.32	239,156.95	—
23	—	665,918.50	297,378.55	53,273.48	244,105.07	—
24	—	666,177.10	297,814.95	53,294.17	244,520.78	—
25	—	669,833.01	296,403.73	53,586.64	242,817.09	—
26	—	671,487.36	297,708.95	53,718.99	243,989.96	—
27	—	671,000.36	296,973.68	53,680.03	243,293.65	—
28	—	677,583.10	294,978.55	54,206.65	240,771.90	—
30	—	671,835.77	293,257.25	53,746.86	239,510.39	—
31	—	682,036.80	296,616.39	54,562.94	242,053.45	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL &amp; CO."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1943	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	₡ 355,535.98	—	₡ 79,723.49	₡ 56,885.76	22,842.73	—
3	355,428.35	—	78,487.83	56,868.54	21,619.29	—
4	366,967.94	—	81,715.47	58,714.87	23,000.60	—
5	345,915.65	—	66,119.16	55,346.50	10,772.66	—
6	344,593.60	—	64,120.77	55,134.98	8,985.79	—
7	345,297.96	—	98,494.98	55,247.67	43,247.31	—
9	266,569.34	—	41,219.35	42,651.09	—	₡ 1,431.74
11	278,677.45	—	56,621.78	44,588.39	12,033.39	—
12	286,639.62	—	65,603.55	45,862.34	19,741.21	—
13	270,577.34	—	58,636.91	43,292.37	15,344.54	—
14	253,752.15	—	40,229.85	40,600.34	—	370.49
16	257,964.15	—	43,934.10	41,274.26	2,659.84	—
17	267,533.61	—	50,451.61	42,805.38	7,646.23	—
18	259,808.27	—	62,020.56	41,559.32	20,451.24	—
19	252,545.78	—	62,612.64	40,407.32	22,205.32	—
20	256,015.28	—	72,909.94	40,962.44	31,947.50	—
21	248,943.56	—	66,705.05	39,830.97	26,874.08	—
23	260,157.48	—	77,642.88	41,625.20	36,017.68	—
24	234,227.82	—	50,650.67	37,476.45	13,174.22	—
25	216,755.97	—	34,017.15	34,680.96	—	663.81
26	223,662.84	—	36,372.28	35,786.05	586.23	—
27	215,652.30	—	42,671.38	34,504.37	8,167.01	—
28	223,043.21	—	57,584.79	35,686.91	21,897.28	—
30	235,416.70	—	68,101.82	37,666.67	30,435.15	—
31	293,085.25	—	70,144.30	46,893.64	23,250.66	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.—SUCURSAL MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1943	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	5.685,596.51	—	3 330 040.14	909,695.44	2,420,344.70	—
3	5 681 096.88	—	3 407 059.79	908 975.50	2,498,084.29	—
4	5 633,294.28	—	3,320,248.55	901,327.08	2,418,921.47	—
5	5,685,132.36	—	3 309,314.22	909 621.18	2,399,693.04	—
6	5,690,502.83	—	3 278 441.57	910,480.45	2,367,961.12	—
7	5,635,527.44	—	3 305,480.79	901,684.39	2,403,796.40	—
9	5,723,142.54	—	3,325,041.57	915 702 81	2,409,338.76	—
10	5,723 142 54	—	3 325,041.57	915,702 81	2,409,338.76	—
11	5,629,376.31	—	3,247,206.18	900,700 21	2,346 505 97	—
12	5,543,191 78	—	3,201,275.95	886 910 68	2,314,365.27	—
13	5,495,984.57	—	3,192 786 36	879,357.53	2,313,428.83	—
14	5,621,682.04	—	3,274 490.57	899 469.13	2,375 021.44	—
16	5 643,761.98	—	3,343,551 67	903,001 92	2,440,549.75	—
17	5 726,154.98	—	3,387,795 81	916,184 80	2,471,611.01	—
18	5,688,911.01	—	3,509,500.35	910,225 76	2,599 274.59	—
19	5,556 915.30	—	3,499 840.20	889 106 45	2,610,733.75	—
20	5,536,582 45	—	3,550,088.99	885 853.19	2,664,235.80	—
21	5,532,851.33	—	3,578,652.17	885,256.21	2,693,395.96	—
23	5,540,906.82	—	3,679,607.92	886,545 09	2,793,062.83	—
24	5,545,052 04	—	3 118,693.52	887,208.33	2,231,485.19	—
25	5,541,355.93	—	3 163 146.04	886 616 95	2,276 529.09	—
26	5,575,510.65	—	3 165,617.69	892,081 70	2,273,535.99	—
27	5,542,288.95	—	3,209 728.11	886,766.23	2,322,961 88	—
28	5,545,143.13	—	3,216 282.63	887,222.90	2,329,059.73	—
30	5,554,240.04	—	3,251,075 97	888,678.41	2,362,397 56	—
31	5,682,029.47	—	3,241,272.06	909 124.72	2,332,147.34	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO NACIONAL DE NICARAQUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1943	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	30,264,164.54	291,220.20	4,795 879 57	3,649,172 95	1,146,706.62	—
3	30 523,861.45	291,620.20	4,981,810.95	3,680 360.58	1,301 450.37	—
4	30 506,036 79	291,620.20	5,060 459 49	3,678,221.62	1,382,237.87	—
5	30,670,618.02	291,620.20	4,847,717.61	3 697,971.37	1,149,746.24	—
6	32,009,507.78	291,620.20	5,824,454.42	3,858,638.14	1,965 816.28	—
7	31,971,987.37	291,620.20	5,676,026.21	3,854,135 69	1,821 890.52	—
9	32,099,212.94	289,220.20	5,839,269,09	3,869,258.79	1,970,010.33	—
10	32,194 228.72	289,220.20	5,859,180.77	3,880,660 66	1,978,520.11	—
11	32,701,569.28	289 220 20	6,126,954.17	3,941,541.52	2,185,412.65	—
12	32 067,481.49	289,220.20	6,165,393.26	3 865,451.00	2,299,942.26	—
13	31,777 841.57	289,220 20	6,076,711.01	3,830,694.20	2,246,016.81	—
14	31,540 663.49	289 220.20	5 912,872.05	3,802,232.83	2,110,644 22	—
16	32,285,301 64	290 120.20	6,215,990 84	3,891 643.41	2,324 347.43	—
17	32,674,338 24	290 120.20	9,510,806.70	3 938,327.80	2,572,478 90	—
18	32,231 615.75	290,120.20	6,267,187.95	3,885,201.10	2,381,986 85	—
19	32,578 747.65	290 120 20	6,293,845.73	3,926,856.93	2,366,988.80	—
20	32,561,933.89	290,120.20	6,173,551.07	3,924 839.28	2,248,711.79	—
21	32 672 824.80	292,920.20	6,938 415.14	3,938 314.19	2,163,100.95	—
23	33,204,592.99	292,920.20	6,058,755.66	4,002,126.37	2,056,629.29	—
24	33 410,660.05	292,920 20	6,402 404.46	4 026 854.42	2,375 550.04	—
25	33,300,307.29	292 920.20	7,164,193.18	4,013,612.08	2,150,581.10	—
26	33 195 822.27	293,920.20	6,861,922 89	4 001,133.88	2,860,789.01	—
27	33 117,797.61	324,220.20	6,755,128.03	3,993,588.02	2,761,539.11	—
28	33,262,420.08	324,220.20	6,872,497.94	4,010 943.62	2,861,554.32	—
30	33 389,473.74	324,220.20	6,822,395.11	4 026 190.06	2,796,205.05	—
31	33,681 959.34	324 220 20	7,146 046 94	4,061,288 33	3,084,758.61	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAONALL &amp; CO. LTDA".—MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje*

Julio 1943	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	256 372.57	—	82,263.54	41 019.61	41,243.93	—
3	256,390.31	—	62 091.85	41 022.45	21,069.40	—
4	262,192.91	—	82,800.30	40,350.87	42,449.43	—
5	231 684.01	—	76,490.10	37,069.44	39,420.66	—
6	230,857.61	—	53,003.85	36,937.22	16,066.63	—
7	230 857.61	—	55 329.97	36,937.22	18,392.75	—
9	230,837.61	—	56,791.89	36,934.02	19,857.87	—
11	229,919.27	—	52,584.55	36,787.08	15,797.47	—
12	229,519.27	—	54,266.85	36,723.08	17,543.77	—
13	228 713.89	—	54,970.50	36,594.22	18 376.28	—
14	227,863.89	—	54,174.20	36,458.22	17,715.98	—
16	228,030.14	—	47,491.78	36,484.82	11,006.96	—
17	230,430.14	—	49,880.87	36,868.82	13,012.05	—
18	228 410.14	—	49,714.79	36,545.62	13,169.17	—
19	228 424.19	—	51,634.47	36 547.87	15,086.60	—
20	237,258.39	—	47,210.20	37,961.34	9,248.86	—
21	237,258.39	—	46,613.70	37,961.34	8,652.36	—
23	237,223.39	—	55,797.60	37,955.74	17,841.86	—
24	241,058.39	—	49,661.70	38,569.34	11,092.36	—
25	243 643.39	—	69,887.07	38,982.94	30,904.13	—
26	243,093.39	—	64,545.57	38,894.94	35,650.63	—
27	241,268.82	—	60,560.54	38,603.01	21,957.53	—
28	240,968.82	—	60,186.64	38,555.01	21,631.63	—
30	240,386.82	—	54,365.90	38,461.89	15,904.01	—
31	240,046.82	—	51,501.35	38,407.49	13,093.86	—

## Nº 3

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Fiscal Específico de Hacienda, doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar por el precio de cinco mil córdobas . . . . . (C\$ 5,000.00), la venta que la señora Rosa Adela viuda de Miranda, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Carlos, Departamento de Chontales, hará al Gobierno de Nicaragua de una casa situada en el mencionado puerto de San Carlos del dicho Departamento de Chontales, que es de cañón, parada sobre horcones, techo de zinc, de once varas de largo, cuatro de ancho y cuatro de luz, con corredores de dos varas y media, por tres lados y una mediaguas de diez y siete varas de largo por cuatro de ancho, edificación que se encuentra en su propio solar entre los linderos siguientes: Oriente, solar de Miguel Gómez, calle de por medio; Poniente, casa de Bernabé Bermúdez; Norte, casas de Catarina Morales e Higinia Rodríguez, calle en medio y Sur, La Avanzada, y casa de Manuel Vargas, calle de por medio. Los títulos de dominio de la referida propiedad constan en las escrituras públicas números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de tres y cuarenta minutos de la tarde del 13 de Septiembre de 1937 y de las once y quince minutos de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ambas

suscritas ante los oficios del doctor Horacio Saballos Flores, en la ciudad de Granada y con inscripción, las dos, en Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada, bajo el Nº 3338, folio 28, Tomo XXXI, Libro de Propiedades, el diez y siete de Marzo del mismo año de mil novecientos treinta y ocho. Así mismo se autoriza al señor Fiscal Específico, para que en la respectiva escritura de compra-venta se incorporen las cláusulas que sean necesarias para afianzar más el dominio del Gobierno sobre la propiedad descrita.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## INSTRUCCION PUBLICA

## Nº 475

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Reintegrar a la señorita Olga Ortéga, al puesto de profesora de la Escuela Mixta Nº 1 de la ciudad de Masaya.

En tal virtud queda sin efecto el Acuerdo Nº 458 de 8 de Septiembre corriente, por el cual se nombra a la señorita Adriana Flores en lugar de la señorita Ortega.

Este Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 Septiembre 1943.—SOMO-

ZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 273

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Manuel Urbina Bermúdez, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Manuel Sándigo, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Sándigo dá en arriendo al Gobierno, una casa en el pueblo de Diriá para local de la Escuela Elemental de Varones de ese lugar, por la suma mensual de quince córdobas, que le serán pagados en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada, y por el término de un año que terminará el último de Mayo del año 1944.

II

Son de cuenta del señor Sándigo cuantas reparaciones necesite el inmueble para que preste un servicio eficiente al fin que se destina y proveer de agua potable para el consumo de los educandos, así como los impuestos que graviten sobre el inmueble dado en arriendo.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo pactado se firman tres tantos iguales en Granada, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Urbina B.—Manuel Sándigo.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 274

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José María Sobalvarro, Jefe Político del Departamento de León, como representante del Gobierno por una parte y Pedro Nolasco Icaza, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Pedro Nolasco Icaza, da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Mayo del corriente año, una casa que posee en el pueblo de San Nicolás para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Icaza por

este arriendo la suma de ocho córdobas [C\$ 8.00] mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

III

Los impuestos interiores los pagará el Gobierno y el señor Icaza pagará los exteriores, comprometiéndose a blanquear los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Sobalvarro.—Pedro Nolasco Icaza.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F.--G. Ramírez Brown.

## RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua,  
ADMINISTRACION DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Circular Administrativa Septiembre 22 de 1943.  
Nº 279

### Nombramientos Aduaneros

Señores Administradores de Aduana:

1—En el diario oficial La Gaceta Nº 134 del 19 de Julio de 1943 apareció publicado el acuerdo ejecutivo Nº 344 del 11 de Junio del mismo año, cuya parte dispositiva dice:

Hacer los siguientes nombramientos en la Recaudación General de Aduanas, así:

El señor Ramón Rojas O., Contador Vista y Encargado de la Administración de Aduana de San Juan del Sur, en el Departamento de Rivas, en lugar del Capitán Alberto Gómez A., G.N., que pasa a otro puesto; y el Capt. Alberto Gómez A., GN., Contador Vista de la Aduana de El Bluff, en el Departamento de Zelaya.

El presente acuerdo es efectivo a partir del día nueve del corriente mes.

2—En «La Gaceta» Nº 199 del 21 de Septiembre de 1943 apareció publicado el acuerdo ejecutivo Nº 77 del 16 de Septiembre de 1943, cuya parte dispositiva dice:

Nombrar al señor Rigoberto Flores Pérez. [SE-AD], Tnte. GN., Subadministrador de Aduana de Corinto, a partir del día primero de Septiembre corriente, en sustitución del Tnte. Orlando J. Oppenheimer, (SE-AD), GN., que renunció del puesto y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

3—Habiendo rendido sus fianzas con anterioridad, los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento respectivo.

El Recaudador General de Aduanas por la ley,  
T. G. DOWNING,  
Mayor G. N.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2479

Diez mañana siete Octubre próximo, vederánse martillo este Despacho siguientes muebles: juego sala siete piezas: una imagen, tres cuadros, un bufete, tres mesas, seis sillas y una mesita.

Ejecución Carmela Mejía contra Elena Gutiérrez. Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil Distrito. Managua Septiembre veinte mil novecientos cuarentitrés.—J. Ig. Bendaña, Srio. 1951 3 2

Nº 2483

Diez mañana seis Octubre entrante remataránse este Despacho, seis manzanas ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Elisa Jirón; Poniente, Salvador Chávez; Norte, Manuel Jirón; Sur, Carlos Arturo Baltodano.

Ejecuta Horacio Jarquín a Cecilia Castillo y Francisco Cerda Chávez.

Base subasta doscientos setentidos córdobas.

Juzgado Distrito Civil Jinotepe, veintiuno mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Portocarrero S., Srio. 1956 3 2

Nº 2492

Once de la mañana del ocho de octubre entrante, en este Despacho subastaráse predio urbano de quince varas de frente por veintisiete varas de fondo, con una construcción de diez y seis varas de medianas, dentro estos linderos: Norte, Carmen López; Sur, Ezequiel Marengo; Oriente, muralla del panteón de San Pedro; y Occidente, quinta avenida.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecución Adolfo Corea M. a Irma Quintana.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ig. Bendaña, Srio. 1963 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2311

Ambrosio Galtán Conde, solicita título supletorio de un solar Monimbó, de esta ciudad, que linda: Oriente, Felipe López; Poniente, Marco Vásquez; Norte, Carlos Vásquez; Sur, Agapito López, calle enmedio, y Gregoria Carballo.

Lo estima en doscientos córdobas.

El que tenga derecho preséntese en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srio. 1831 3 3

Nº 2248

Casimira Ortiz Obregón, viuda, oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita título supletorio, rústica, esta jurisdicción, lindante: Oriente Sebastián Ortiz; Poniente, José María López y Octavio Núñez; Norte, Fabio Boza y Pantaleón José; Sur, Francisco López.

Húbola de Santos Ortiz.

Estímal: doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, preséntese término lega.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. V. Padilla, Srio. 1792 1

Nº 2232

Cándida Putoy, solicita título supletorio de un solar en Monimbó de esta ciudad, limitado: Oriente, Regino Vásquez; Poniente, Bruno Alarcón; Norte, Magdalena de Brenes; Sur, Claudio Suárez.

Lo aprecia en cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, dos de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srio. 1781 3 1

Nº 2204

Sidomira Téllez, solicita título supletorio de finca urbana, Cantón Diriega, de esta ciudad, que linda: Oriente Rosa Aburto; Poniente, calle enmedio, Faustina Escobar; Norte, Eusebia Noguera; Sur, Victoria López.

La estima en cincuenta córdobas.

Quien pretenda tener derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srio. 1752 3 1

Nº 2203

Alejandro López Pilarte, solicita título supletorio de finca rústica en La Reforma de esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Castro; Poniente, interpuesto un callejón, Arturo López; Norte, Felipa Cano; Sur, Margarita Díaz, camino real de por medio.

Apreciada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil, Masaya, veintres de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srio. 1750 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2173

Francisco Sandoval, solicita arriendo cuarenta hectáras terreno ejidal dos leguas Oriente esta Comarca Lechecuagos, lindando: Oriente, Carlos Hernández; Poniente, Jesús Sandoval; Norte, Baltazar Alvarado; Sur, Jesús Sandoval.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. León, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentitrés—Milciades Aguilar, Srio. 1727 3 2

Nº 1966

Manuel Ruiz Mena, solicita en arriendo un lote de terreno municipal baldío, con superficie de cuatro manzanas, situado al N. E. de este pueblo en su jurisdicción, linderos: Norte, posesión de José León López; Sur, la de Fidel Pérez; Oriente, herederos de Saturnina Ticay, camino interpuesto; y Poniente, con la misma testamentaria Ticay.

Quien créase con derecho, ejercítelo durante término legal.

El Rosario, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentitrés.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal. 1568 3 2

Nº 1933

Cristino Aguilera, solicita donación solar vacante esquinero, Norte esta ciudad, treintitres varas por lado, así: Norte, solar vacante; Sur, solar casa. Bartola Medina; Oriente, casa solar, Carlos Manuel Díaz; Occidente, propiedad César Bustillo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Julio mil no-

vecientos cuarentitres.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G., Srío.

1547 3 2

### MARCAS DE FABRICA

Nº 2399

Emilio Solórzano, de este domicilio, Industrial, ha presentado a esta Secretaría depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la palabra:

## LUSTROLINA

colocada sobre una etiqueta, para proteger un líquido para el calzado.

Quien tenga derecho, opónganse término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1896 3 2

### SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 2124

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez de la mañana.—Por Tanto:—De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 436, 447 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que Cristóbal Pineda Páramo y Magdalena Pérez Bermúdez, ambos de calidades dichas, contrajeron en los oficios del señor Juez Civil de este Distrito a las cinco y media de la tarde del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, inscrito bajo la Partida Nº 26, páginas 121, 122, 123 y 124 del Libro de Matrimonios Nº 11 que la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad llevó en el año de 1942. La excónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida de matrimonio de los excónyuges. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequiera A.—R. Tapia Moncada.—R. Sánchez Vigil.—Roberto Bermúdez A., Srío.

Conforme.—Masaya, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Eudoro Solís, Srío.

1685 1

Nº 2266

Corte de Apelaciones de Occidente.—Sala Civil. León, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las ocho y media de la mañana. Por Tanto:—De conformidad a las razones y disposiciones citadas y Arts. 424, 436, 2016 y 2109 Pr., los infrascriptos Magistrados, dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial entre los señores Vicente Pichardo y María Reyes, domiciliados en esta ciudad y contraído a las tres y media de la tarde del veintidós de Marzo, de mil novecientos treinta y cuatro en la ciudad de Granada ante el Juez Local de lo civil de dicha ciudad; matrimonio que inscribió a la página 141 del Tomo XIII del Libro de Matrimonios que llevó a la oficina del Registro Civil de las Personas de Granada en el año de mil novecientos treinta y cuatro; divorcio pedido por el primero, fundado en separación de cuerpos sin autorización judicial, por más de cinco años. Así queda confirmada la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, sin costas. Publíquese en el Diario Oficial e inscribáse esta sentencia en los competentes registros y anótese al margen de la partida matrimonial de los cónyuges. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan las diligencias al juzgado de su origen.—P. P. Solomayor—Arturo Baca—J. Wenceslao Mayorga b.—José T. Sacasa, Srío.

Es conforme.—León, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José T. Sacasa, Srío.  
1805 1

### CITACION DE PROCESADOS

Nº 2104

Cito y emplazo por segunda y última vez a las procesadas Julia, Francisca y María Flores, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Carmen Gutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Nandaime; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos, como si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a las delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Dirlamba, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Bermúdez B.—Ernesto Campos y V., Srío.  
267 1

Nº 2431

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ronaldo o Rolando Castillo, mayor de edad, soltero, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por ser autor del delito de lesiones en la persona de Pascual Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebeledo, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio, en caso contrario.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Dirlamba, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Bermúdez—B. Polanco Salazar, Srío.  
317 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	¢ 0.08	Por trimestre . . .	¢ 0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterlor:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.